



64

CONTRATO N° DE 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PARTES PARA LA PLANTA TELEFÓNICA DE LOTERÍA DE MEDELLÍN

WALTER BRIDGE Y CÍA S.A.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y el señor **FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.074.136, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **WALTER BRIDGE Y CÍA S.A.**, identificada con el NIT 800.006.911, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** se encuentra la de adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa. **2)** Que la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones tiene la responsabilidad de velar por el óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica de la entidad. Esto incluye la obligación de dar respuesta oportuna a los requerimientos de mejoras y nuevas funcionalidades de misión crítica de los aplicativos de software que soportan las actividades relacionadas con la operación de loterías. **3)** Que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** dispone de una planta telefónica tipo Avaya IPOffice IP Office 500 v2 R9.1.6 para los servicios de voz interno y externo. Debido a que dicho servicio es indispensable tanto para el ejercicio de las labores diarias de los empleados de la Entidad como para atender el flujo de llamadas entrantes de los usuarios de Lottired y de los distribuidores, se hace necesario disponer de un servicio de soporte técnico externo para garantizar la correcta funcionalidad de todos los dispositivos de hardware y software que hacen parte de dicha planta y sus componentes. **4)** que, además, vía telefónica se realiza uno de los procesos más importantes de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** el cual consiste en la confirmación de la devolución, proceso que se realiza antes de cada sorteo y consiste en que luego de la devolución de la billetería no vendida el distribuidor posterior a la realización del cargue al sistema del archivo de la fracciones no vendidas, recibe electrónicamente la confirmación, se cerciora telefónicamente de la devolución de sus billetería no vendida o en caso de que el proceso de devolución le genere algún tipo de error llama a verificar en que consistió el error reportado para que sea corregirlo. **5)** Que es por estas que es necesario de contar con el perfecto funcionamiento de la planta telefónica la cual es neurálgica para la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. **6)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. **7)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de soporte, mantenimiento y suministro de partes para la planta telefónica de Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO. La prestación de servicios debe incluir el mantenimiento preventivo, y correctivo, la atención de incidentes y problemas del sistema y el suministro de partes de los componentes señalados en las especificaciones técnicas.

GP



PARÁGRAFO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los componentes de la planta telefónica se describen a continuación:

Ítem	Unidades	Descripción
1	1	IP Office 500 v2 R9.1.6
2	1	AppServer (Virtual) para Voice Mail PRO, Contact Recorder y Onex Portal
3	1	IPOCC (Virtual) para 5 agentes, supervisor y administrador
4	1	Tarjeta VCM 64 v2 (64 recursos VCM)
5	1	tarjeta VCM 32 v1 (32 Recursos VCM)
6	1	66 Licencias para teléfonos IP de Avaya
7	1	13 Licencias para usuarios Softphone (Power User)
8	1	30 Licencias para troncales SIP

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Para la ejecución del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Prestar atención telefónica en el horario de 7:30 a.m. a las 5:30 p.m. en jornada continua de lunes a viernes. **2)** Mantener habilitados un correo electrónico para poder realizar solicitudes de servicio a través de estos canales. **3)** Cuando el caso es crítico, si la atención se puede realizar telefónicamente, se deberá realizar en un plazo máximo de 2 horas y si la atención debe ser presencial, se deberá realizar en un plazo máximo de 3 horas. En caso de que dicha atención se deba realizar en horario nocturno después de las 6 p.m. y antes de las 7:30 a.m., en días laborales, **LOTERÍA DE MEDELLÍN** deberá pagar por aparte dicho servicio el valor estipulado en la propuesta comercial del contratista. **4)** Atender presencial y/o remotamente en un plazo máximo de 8 horas los trabajos de programación, revisión de fallas menores. **5)** Realizar al menos dos (2) mantenimientos preventivos durante la duración del contrato. **7)** Asesorar técnicamente a **LOTERÍA DE MEDELLÍN** acerca del uso de los aplicativos del software asociado a la planta. **8)** Entregar a la mayor brevedad posible las partes o repuestos que **LOTERÍA DE MEDELLÍN** requiera para el óptimo funcionamiento de la red telefónica de la Entidad, entendiéndose por esta el conjunto conformado por la planta telefónica Avaya IPOffice IP500, descritas en la propuesta, sin incluir dispositivos telefónicos. **9)** Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. **10)** Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera. Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **11)** Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. **12)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **13)** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **14)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **15)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. **16)** Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **17)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **18)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Lotería de Medellín se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. **5)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de DOCE (12) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.



CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C (\$10.951.418)**.

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en 12 pagos mensuales previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, el contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 515 del 17 de agosto de 2018, con cargo al rubro presupuestal 21212078A0715 IK_GV_Mantenimiento Tecnología (Soporte Técnico), de la actual vigencia y la Vigencia Futura No. 169 del 17 de agosto de 2018.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADVERTENCIA SOBRE FRAUDES: **EL CONTRATISTA** informa expresamente a **LA CONTRATANTE** que existen riesgos relativos a la seguridad de las redes, las comunicaciones y al hardware y software del SISTEMA o PLATAFORMA, que escapan al servicio técnico de mantenimiento y soporte prestado por **EL CONTRATISTA**. Las actuaciones más frecuentes que pueden afectar la seguridad del SISTEMA o PLATAFORMA son el uso indebido de las líneas telefónicas, con la finalidad de obtener beneficios económicos, y la comercialización de buzones de voz, aunque pueden llegar a presentarse otros eventos de fraude. Estos fraudes son realizados para obtener beneficios económicos a través de la reventa de minutos, el enrutamiento y terminación de tráfico nacional e internacional, la utilización del servicio de telefonía local, larga distancia nacional e internacional, el acceso a las líneas 900 y 901 (Premium) y para llamadas a teléfonos móviles. En estos fraudes, el defraudador puede acceder remotamente al sistema y realizar llamadas de larga distancia nacional e internacional, o hacia teléfonos móviles, que terminan siendo cobradas a la empresa dueña del sistema.

PARÁGRAFO 1. Para prevenir dichos riesgos, **EL CONTRATISTA** sugiere a **LA CONTRATANTE** adoptar los siguientes mecanismos: A) Cambio periódico de las contraseñas de administración del SISTEMA o PLATAFORMA; B) Bloqueo de marcaciones remotas; C) Bloqueo de marcación en dos etapas; D) Restricción de acceso directo al grupo de troncales. Si **LA CONTRATANTE** desea habilitar alguna de las funciones anteriores, deberá hacerlo mediante comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Para prevenir dichos riesgos, **LA CONTRATANTE** se obliga a adoptar los siguientes mecanismos, haciendo seguimiento periódico a los mismos: A) Limitar el acceso a la administración del SISTEMA o PLATAFORMA a un (1) solo usuario; B) Cambiar periódicamente la contraseña de administración del sistema; C) Prohibir que usuarios ajenos a **EL CONTRATISTA** y / o personas no autorizadas por **LA CONTRATANTE** accedan a las instalaciones físicas del SISTEMA o PLATAFORMA; D) Prohibir que usuarios ajenos a **EL CONTRATISTA** o al administrador del SISTEMA, accedan a la configuración, del SISTEMA o PLATAFORMA; E) Asignar un código de cuenta a cada extensión, para que solo mediante su utilización puedan tener acceso a llamadas nacionales, internacionales y a celular; F) Eliminar o solicitar a **EL CONTRATISTA** que deshabilite las extensiones y el buzón



de voz de empleados que se retiraron de la compañía, o de empleados actuales pero que se encuentran sin uso; G) Monitorear los consumos de facturación telefónica para detectar incrementos inusuales haciendo uso de un software TARIFICADOR; H) Instalar un SISTEMA DE TARIFICACIÓN, que le permita registrar y mostrar los consumos; I) Solicitar a los usuarios del cambio periódico de la contraseña del correo de voz.

PARÁGRAFO 3. Con base en la advertencia consagrada anteriormente, **LA CONTRATANTE** exonera a **EL CONTRATISTA** de cualquier responsabilidad por el acaecimiento de fraudes que afecten sus redes, equipos, comunicaciones o el SISTEMA. **EL CONTRATISTA** tampoco incurrirá en responsabilidad cuando, sin su intervención, el SISTEMA fuere utilizado por personas con o sin autorización de **LA CONTRATANTE**, causándole a este algún detrimento económico, demandas civiles o penales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de la Oficina TIC de **LA CONTRATANTE** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO 2. Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN: El contrato o las órdenes de servicio se podrán terminar en forma normal por vencimiento del plazo. Igualmente, se podrán terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO: En el evento de incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de la obligación prevista en el contrato de realizar cumplidamente los pagos según lo indicado en el presente CONTRATO y siempre que **LA CONTRATANTE** no adopte las medidas encaminadas a curar la situación de incumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifique la mora; facultan a **EL CONTRATISTA** a proceder con la no prestación del servicio, exigiendo las sumas debidas, el pago del saldo a su vencimiento, si aplica, e iniciar las reclamaciones judiciales o extrajudiciales tendientes al cobro de las sumas adeudadas, las penas a que hubiera lugar y los costos de la cobranza judicial o extrajudicial incurridos.

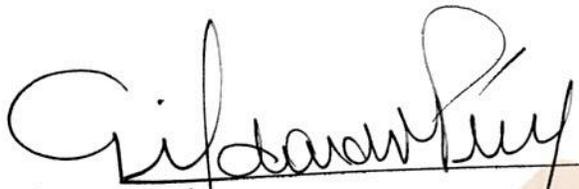
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INTEGRIDAD: Las Partes en este contrato complementan las anteriores disposiciones contractuales con lo siguiente: 1. Pacto único- El presente contrato y las órdenes de servicio constituyen el acuerdo total y completo entre las partes. 2. Documentos- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: (i) El estudio de oportunidad y conveniencia. (ii) OFERTA TÉCNICA y COMERCIAL presentada por **EL CONTRATISTA** y sus actualizaciones, de haberlas, y (iii) Demás documentos que las partes suscriban y acuerden que harán parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. Prevalencia en la Interpretación: El orden de jerarquía e interpretación del CONTRATO será el siguiente: 1. Las cláusulas contractuales y sus OTROSÍ, de haberlos; 2. Órdenes de Servicio; 3. La Oferta Técnica y Comercial y 4. Los demás documentos que las partes suscriban y acuerden que harán parte del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 43A #25A-25 teléfono: 385 3000; Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 17 SET. 2018.


GILDARDO PÉREZ LOPERA
LA CONTRATANTE


FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIÉRREZ
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General.

